



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA20-70
19 de noviembre de 2020

“Por medio del cual se Adiciona el Acuerdo CSJTOA20-3 de fecha 15 de enero de 2020, que establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué durante el día 17 de diciembre de 2020 junto con su compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3399 del 3 de Mayo de 2006, PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de Noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de Diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de Diciembre 26 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de acuerdo a lo decidido en sesión del 19 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA06-3745 del 6 de Diciembre de 2006, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales, para atender la función de Control de Garantías, los fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Ibagué.

Por medio del Acuerdo PSAA06-3852 de Diciembre 21 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció el horario para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Ibagué.

A través del Acuerdo No. CSJTOA20-3 del 15 de enero de 2020 se establecieron los turnos de disponibilidad de fines de semana y festivos para los Jueces con Funciones de Control de Garantías del distrito Judicial de Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1º de Febrero de 2020 y el 31 de Enero de 2021, evidenciando que no se determinó quien prestaría el turno de garantías durante el día 17 de diciembre de 2020, “**día de la justicia**” por lo que se consideró necesario asignar dicho día a los Juzgados de los diferentes circuitos del Distrito Judicial, que se estimaron, deben cumplir con el turno, otorgándoseles su respectivo compensatorio.

Que los funcionarios que en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana, festivos, prestarán el servicio con el empleado de la Secretaría que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente, no siendo este tiempo acumulable.

Que los compensatorios de conformidad con lo establecido en la directriz contenida en la Circular PSAC05-84, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se otorgan al día hábil siguiente de la prestación del servicio, para los que laboren el día sábado, domingo o festivo.



Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Establecer para la Unidad Judicial de Ibagué con sede en Ibagué, el turno de Control de Garantías que se consagra en el cuadro anexo, durante el día 17 de diciembre de 2020 “**día de la justicia**”, concediendo el día de compensatorio, respectivo.

ARTICULO 2º.- Establecer para las demás Unidades Judiciales de: Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérida, Líbano, Melgar y Purificación, los turnos de Control de Garantías que se establecen en el cuadro anexo, durante el día 17 de diciembre de 2020” **día de la justicia**”, concediendo los días de compensatorio, respectivos.

ARTICULO 3º.- En el evento que el funcionario de turno, haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, disfrute de vacaciones, licencias e incapacidades, el turno será asignado, al funcionario que lo reemplace ya sea en encargo, en provisionalidad y/o en propiedad, o en su defecto su turno lo realizara el funcionario que le sigue en turno en caso de que no haya sido designado el Funcionario por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué Tolima. En el evento que el funcionario le sea autorizado permiso de estudio no lo exime del turno correspondiente.

ARTICULO 4º.- Los Jueces designados dentro del presente Acuerdo, diferentes a los del Circuito de Ibagué, conocerán igualmente de las audiencias de garantías que se deban realizar bajo la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 5º.- Envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del SAP de Ibagué, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados que conocen del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTICULO 6º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch